



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*DECRETO 95/2016, de 5 de julio, por el que se establece el procedimiento regulador para la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", y se realiza la convocatoria para la temporada 2016/2017.*

(2016040107)

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a nuestra Comunidad la competencia exclusiva en la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

Por su parte, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, recoge entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, promover el deporte de competición, de alto rendimiento y de alto nivel.

Con tal motivo, la Junta de Extremadura lleva a cabo actuaciones que propician las mejores condiciones de entrenamiento para aquellos deportistas extremeños que han demostrado un mayor rendimiento competitivo o cuyas características hacen previsible que puedan obtener logros deportivos a nivel nacional o internacional.

El Decreto 44/2002, de 16 de abril, por el que se reguló por primera vez el deporte extremeño de alto rendimiento supuso el primer avance normativo significativo en esta materia, al establecer los criterios de acceso y condiciones para calificar a un deportista extremeño como de alto rendimiento y disponer, entre sus medidas, que la residencia de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva" de Cáceres debía reservar anualmente un porcentaje de sus plazas para deportistas de alto rendimiento. Posteriormente fue sustituido por el Decreto 145/2010, en el cual se integró con la regulación de los premios al rendimiento deportivo.

Actualmente, la materia se encuentra regulada mediante el Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración autonómica. La disposición adicional primera, apartado 1, de este decreto establece que los deportistas y entrenadores de la residencia estable de la Ciudad Deportiva de Cáceres tendrán la consideración de Alto Rendimiento y disfrutarán de los beneficios recogidos en el decreto durante el tiempo que sean usuarios de la residencia.

La Ciudad Deportiva de Cáceres está catalogada por el Consejo Superior de Deportes como Centro de Tecnificación Deportiva, en un primer momento por Resolución de 29 de mayo de 1998 (BOE n.º 138, de 10 de junio) y posteriormente recalificada como tal en virtud de la Resolución de 27 de mayo de 2014 (BOE de 6 de junio) Como tal, cuenta entre sus fines el de impulsar a los deportistas a conseguir sus objetivos de alto nivel, mediante la puesta a su disposición de unas instalaciones adecuadas y la implicación de las diferentes Administraciones y entidades, con especial participación de las federaciones deportivas.



A partir de septiembre de 2009 se puso en funcionamiento la Residencia Estable de Deportistas, ubicada dentro del propio Centro de Tecnificación, ofertándose anualmente a las federaciones deportivas extremeñas y a los deportistas extremeños más destacados las plazas de las que ésta dispone, con el objetivo de desarrollar programas de especialización y tecnificación deportiva. Esta oferta se ha instrumentalizado desde el año 2014 a través de las disposiciones contenidas en el Decreto 152/2014, de 8 de julio, por el que se regula la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", modificado por el Decreto 237/2014, de 4 de noviembre.

Desde la creación de la Residencia Estable de Deportistas en 2009 hasta la fecha, se ha ido modificando la normativa que regula la concesión de las plazas introduciendo mejoras en el articulado para agilizar, en la medida de lo posible, el procedimiento de concesión, lograr una mejor gestión de las plazas y dotar a los criterios de valoración de las solicitudes de la máxima objetividad posible.

Las principales novedades que introduce el presente decreto con respecto a la normativa de 2014 afectan al procedimiento de adjudicación de las plazas reservadas a las federaciones deportivas extremeñas y a los criterios de valoración, especialmente los referidos a los resultados o méritos deportivos, ajustándolos en la misma línea de los criterios establecidos en la normativa extremeña que regula la calificación y las ayudas a los deportistas extremeños de alto rendimiento (Decreto 1/2013, de 8 de enero y Decreto 128/2013, modificado por el Decreto 87/2014, de 27 de mayo).

El presente decreto mantiene la ya tradicional diferenciación entre plazas de régimen interno y externo así como la posibilidad de que las solicitudes sean presentadas por deportistas a título individual y por las federaciones deportivas extremeñas, solicitando plaza para los deportistas incluidos en sus respectivos Programas de Tecnificación Deportiva.

El texto consta de una introducción y se estructura en tres Títulos, disposición adicional única —que incorpora la convocatoria para la temporada 2016/2017—, disposición derogatoria única y dos disposiciones finales; Los 22 artículos del decreto se reparten en los tres Títulos rubricados, respectivamente, Disposiciones Generales, Plazas para deportistas a título individual y Plazas para federaciones deportivas para el desarrollo de programas de especialización.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 5 de julio de 2016,

D I S P O N G O :

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Objeto.**

1. El presente decreto tiene por objeto establecer el procedimiento regulador que han de regir la concesión de plazas en la residencia estable del Centro de Tecnificación Deportiva



“Ciudad Deportiva de Cáceres”, a fin de facilitar el entrenamiento de los deportistas de tecnificación y rendimiento, fomentando la educación integral de los mismos para favorecer su desarrollo personal y la mejora de su rendimiento deportivo.

2. La disposición adicional única del este decreto incorpora la convocatoria de plazas para la temporada 2016/2017.

### **Artículo 2. Clases de plazas.**

1. Las plazas ofertadas en la residencia estable de deportistas serán de dos clases:
  - a. Plazas reservadas para los deportistas que deseen desarrollar su programa de entrenamiento teniendo como base el centro de tecnificación deportiva “Ciudad Deportiva de Cáceres”.
  - b. Plazas reservadas a las Federaciones Deportivas Extremeñas para el desarrollo de sus respectivos Programas de Especialización Deportiva.
2. Las plazas señaladas en el apartado anterior podrán ser de régimen interno o externo.
  - a. Plazas para deportistas internos. Tendrán tal consideración tanto las plazas asignadas a deportistas menores de edad con domicilio fuera de la ciudad de Cáceres como las atribuidas a los deportistas mayores de edad que residan en una localidad distante en 20 o más kilómetros de la capital cacereña. Los titulares de estas plazas tendrán derecho a los servicios de alojamiento, manutención, uso de las instalaciones deportivas del centro en los términos reconocidos por el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia.
  - b. Plazas para deportistas externos: Serán consideradas como tales las plazas concedidas a los deportistas menores de edad residentes en la ciudad de Cáceres y las que se adjudiquen a los deportistas mayores de edad que residan en una localidad situada a una distancia inferior a 20 Kilómetros de Cáceres. Los titulares de estas plazas tendrán derecho a la manutención, al uso de las instalaciones deportivas y de los espacios comunes del centro y de otros servicios que se indiquen en el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia, pero no a pernoctar en la misma.
  - c. A los deportistas que aún reuniendo los requisitos necesarios para ser considerados como internos optaran en su solicitud por una plaza externa, podrá asignárseles una plaza de esta naturaleza.
3. Las plazas se concederán para el curso académico que se inicie en el año de publicación de la correspondiente convocatoria. La duración de las plazas será desde el 1 de septiembre al 31 de julio, si bien dentro de ese periodo la dirección del centro marcará la fecha a partir de la cual se producirá la incorporación.
4. En cada convocatoria deberán reservarse, al menos, tres plazas para deportistas presentados por cada una de las federaciones deportivas que tecnifiquen en el CTD, siempre que alcancen una puntuación de, al menos, 40 puntos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.3 y 20.1 del presente decreto.



5. Ningún deportista podrá ocupar plaza en la residencia durante un periodo superior a cuatro años en plazas adjudicadas a federaciones deportivas. Así mismo, ningún deportista podrá ocupar plaza en la residencia durante un periodo superior a cuatro años en plazas adjudicadas a deportistas individuales. Transcurrido este periodo, el deportista podrá seguir vinculado a la residencia solicitando plaza en régimen externo.

### ***Artículo 3. Características del procedimiento de concesión de las plazas.***

1. El procedimiento general para la concesión de las plazas será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica. Se regirá por lo dispuesto en estas bases, en la correspondiente convocatoria y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante Ley RJAP y PAC, y en las demás disposiciones que le fueren de aplicación.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de los ejercicios correspondientes. Asimismo, será objeto de publicación electrónica a título informativo en el Portal del Ciudadano de la Web institucional del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://ciudadano.gobex.es/>).
3. La convocatoria indicará el número de plazas internas y externas ofertadas en el centro y el plazo de presentación de solicitudes, respetando el plazo mínimo establecido en el artículo siguiente. Asimismo, deberá indicar el número de plazas mínimo reservado a deportistas presentados por cada una de las federaciones deportivas que tecnifiquen en el CTD, debiéndose cumplir, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 2.4 del presente decreto.

### ***Artículo 4. Solicitudes, plazos y lugares de presentación.***

1. Las solicitudes, debidamente suscritas por los interesados, se formalizarán en los impresos normalizados que figuren en los anexos incluidos en la correspondiente convocatoria y que estarán también disponibles en la página Web del Portal del Ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es>).
2. Las solicitudes irán dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General de Deportes (Complejo Morerías - Módulo E. Paseo de Roma, s/n / 06800 - Mérida) y se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. La presentación de las solicitudes implica la aceptación de las bases establecidas en el presente decreto y en la convocatoria.
4. Las solicitudes irán acompañadas de los documentos que se determinan en los artículos 12 y 18 del presente decreto, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la



Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la LRJAP y PAC, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

5. El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de siete días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
6. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC, para que se subsane el defecto o se acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 del la LRJ y PAC.
7. Los datos de carácter personal facilitados por los interesados serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, con objeto de ser tratados para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados y su tratamiento estará sujeto a la normativa que les resultara de aplicación.

Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, de forma gratuita, dirigiendo una comunicación por escrito a la Dirección General de Deportes (Paseo de Roma, s/n. C.P.: 06800 – Mérida).

#### ***Artículo 5. Ordenación e instrucción.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración y en la misma se indicará:
  - a. La identificación de los deportistas que hayan obtenido plaza reservadas a las Federaciones Deportivas Extremeñas para el desarrollo de sus respectivos Programas de Especialización Deportiva, en orden descendiente de puntuación, indicando si la plaza es de carácter interno o externo.
  - b. Una relación, en orden descendiente de puntuación, con aquellos solicitantes presentados por las federaciones en cada régimen de plazas (interna o externa), que cumpliendo los requisitos y habiendo presentado toda la documentación, no resulten



beneficiarios de las plazas, con el objeto de formar listas de espera a la que acudir para cubrir aquellas plazas de deportistas de esta naturaleza que pudieran quedar libres posteriormente.

- c. La identificación de los deportistas que hayan obtenido plaza a título individual, ordenada según la puntuación obtenida de mayor a menor, indicando si la plaza es de carácter interno o externo.
  - d. Una relación, en orden descendiente de puntuación, con aquellos solicitantes presentados a título individual en cada régimen de plazas (interna o externa) que, cumpliendo los requisitos y habiendo presentado toda la documentación, no resulten beneficiarios de las plazas, con el objeto de formar listas de espera a la que acudir para cubrir aquellas plazas de deportistas de esta naturaleza que pudieran quedar libres posteriormente.
  - e. Una relación en la que figuren identificadas de forma separada las solicitudes que resulten inadmitidas, tanto las de deportistas a título individual como las de las deportistas presentados por las federaciones, indicando en cada caso la causa de inadmisión.
3. En el expediente deberá figurar un informe del instructor del procedimiento en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que los beneficiarios reúnen todos los requisitos para acceder a las plazas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.

#### **Artículo 6. Comisión de Valoración.**

1. Para la evaluación de las solicitudes admitidas se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. La comisión se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la LRJAP y PAC.
2. La Comisión de Valoración estará compuesta por:
  - Presidente/a: la persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión y Formación Deportiva de la Dirección General de Deportes, o persona que le sustituya, que deberá ser un/a funcionario/a del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración autonómica adscrito/a a la citada Dirección General.
  - Vocales: la persona titular de la Dirección del Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres y un/a funcionario/a del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración autonómica, Especialidad en Educación Física, adscrito a la Dirección General de Deportes.
  - Secretario/a: un/a funcionario/a de la Administración autonómica, adscrito a la Dirección General de Deportes, que actuará con voz pero sin voto.
3. La Comisión valorará las solicitudes presentadas en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes o de la finalización del trámite de subsanación, si lo hubiese.



4. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba valorar las solicitudes.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en los artículos 13 y 19 del presente decreto.
- Formular el informe de valoración que servirá de base al órgano instructor para dictar la propuesta de resolución.

**Artículo 7. Resolución.**

1. El órgano competente para resolver sobre la concesión de plazas es la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura en virtud de la competencia que le atribuye el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La concesión de las plazas será resuelta por la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo y notificada individualmente a los interesados en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.5 de la LRJAP y PAC. La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
3. La resolución de concesión será motivada e incluirá:
  - La identificación de todas las solicitudes de las federaciones deportivas admitidas, con sus respectivas puntuaciones ordenadas de mayor a menor, indicando expresamente aquellas que resulten beneficiarios de las plazas reservadas a las federaciones deportivas para llevar a cabo sus programas de especialización deportiva, tanto internos como externos; asimismo, la resolución contendrá una relación, en orden descendente de puntuación, con aquellos solicitantes presentados por las federaciones en cada régimen de plazas (interna o externa), que cumpliendo los requisitos y habiendo presentado toda la documentación, no resulten beneficiarios de las plazas, con el objeto de formar listas de espera a la que acudir para cubrir aquellas plazas de deportistas de esta naturaleza que pudieran quedar libres posteriormente.
  - La identificación de los deportistas que hayan obtenido plaza a título individual, con sus respectivas puntuaciones ordenadas de mayor a menor, y, en cada caso, si la plaza obtenida es de naturaleza interna o externa; asimismo, la resolución contendrá una relación, ordenada en orden descendente de puntuación, con todos los deportistas presentados a título individual en cada régimen de plazas (interna o externa) que, cumpliendo los requisitos y habiendo presentado toda la documentación, no resulten beneficiarios de las plazas, con el objeto de formar listas de espera a la que se refiere el artículo 14.2 del presente decreto para cubrir las posible vacantes que pudieran producirse en plazas de esta naturaleza.





- Una relación en la que figuren identificadas de forma separadas las solicitudes que resulten inadmitidas, si las hubiere, tanto las de deportistas a título individual como las de las federaciones, indicando en cada caso la causa de inadmisión.
4. Se dará publicidad mediante la inserción en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal del Ciudadano de la web institucional de la Junta de Extremadura (<http://ciudadano.gobex.es>) de las plazas concedidas, indicando la convocatoria a la cual se han imputado, así como los beneficiarios, número de plazas asignadas y finalidad de la convocatoria.
  5. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa. Los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, en su caso, interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

#### **Artículo 8. Incorporación de los residentes.**

1. Los deportistas seleccionados deberán incorporarse a la residencia en la fecha y forma señalada por la dirección del centro.
2. En cualquier caso, previamente a su ingreso, cada deportista seleccionado deberá presentar ante la Secretaría del centro los siguientes documentos:
  - Matrícula en la residencia.
  - Declaración de aceptación de las Normas de Régimen Interno de la Residencia, debidamente firmada por el deportista o, en su caso, por su representante legal.
  - Una fotografía reciente en color en soporte digital.
  - Fotocopia de la tarjeta sanitaria o documento que lo sustituya.
3. Las plazas asignadas a las federaciones serán ocupadas por los deportistas que aquéllas indicaron en la solicitud y que hayan conseguido plaza en virtud de la puntuación obtenida. Si alguno de los deportistas propuestos por la federación hubiese logrado también plaza como deportista individual, se integrará como parte del grupo de especialización de la federación, dejando libre la obtenida a título individual.
4. Las renuncias a las plazas que pudieran producirse se presentarán en los mismos registros y lugares que las solicitudes, debiendo ir dirigidas a la Directora General de Deportes.

#### **Artículo 9. Seguimiento.**

1. La Dirección General de Deportes, a través del Director/a de la residencia, supervisará las actuaciones que realicen los deportistas con el objeto de comprobar el cumplimiento de los proyectos presentados, pudiendo para ello, entre otras acciones, asistir a todas las actividades, así como solicitar cuantos informes y documentación se estimen necesarios.





2. Los beneficiarios podrán solicitar por escrito a la Directora General de Deportes con, al menos, un mes de antelación respecto a su puesta en marcha, cambios en el plan de entrenamiento y competición presentado con su solicitud si los mismos no afectan a la valoración inicial obtenida. El Director General de Deportes, una vez comprobado que los cambios propuestos no afectan a valoración los autorizará o denegará en el plazo de veinte días naturales, considerándose estimada la solicitud en caso de no recibir contestación en este plazo.

**Artículo 10. Revocación.**

1. Las plazas adjudicadas podrán ser revocadas exclusivamente en los siguientes casos:
  - a. Por la obtención de la plaza falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - b. Por la pérdida sobrevenida de los requisitos necesarios para optar a las plazas.
  - c. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios, incluyendo la no ocupación de la plaza en el tiempo señalado por la dirección del centro.
  - d. En los supuestos en los que el Reglamento de Régimen Interno del centro contemple como causas de expulsión de la residencia.
  - e. Cuando la actividad desarrollada por el beneficiario provoque daños al dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
  - f. Dar positivo en un control de dopaje o negarse a pasarlo.
2. El órgano competente para revocar la concesión de la plaza será la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo. El procedimiento de revocación se regirá por las disposiciones generales establecidas en el Título VI de la Ley 30/1992 de RJAP y PAC.

**TÍTULO II****PLAZAS PARA DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL****Artículo 11. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas plazas los deportistas que al tiempo de la publicación de la convocatoria, salvo lo dispuesto en el apartado c), reúnan los siguientes requisitos:
  - a. Ser ciudadano español. Sin embargo, podrán ser también beneficiarios los deportistas extranjeros vinculados con Extremadura, para lo que deberán acreditar el empadronamiento en cualquier municipio extremeño con, al menos, un año de antelación a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.
  - b. Tener en vigor licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por una federación deportiva extremeña, o por la federación española correspondiente en el caso de que la federación extremeña de la modalidad en cuestión no estuviere integrada en la federación española.



- c. Tener cumplidos, o cumplir, al menos 16 años al finalizar el año natural al que corresponda la convocatoria.
- d. No haber sido sancionado en firme por infracción muy grave de la disciplina deportiva.
- e. No haber sido expulsado de forma definitiva de la residencia con anterioridad.
- f. Ser declarado Apto en un reconocimiento médico oficial para del desarrollo de ejercicio físico.
- g. Realizar estudios de ESO, de Bachillerato, de Formación Profesional o universitarios durante el curso que determine la correspondiente convocatoria. No obstante, en casos excepcionales, el órgano instructor podrá eximir de este requisito, mediante informe motivado, cuando concurra causa mayor o circunstancias extraordinarias acreditadas documentalmente.
- h. En el caso de deportistas que cursen estudios de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), de Bachillerato y de Formación Profesional será necesario cumplir con los criterios de promoción establecidos para cada nivel educativo en la Ley de Educación vigente.
- i. En el caso de deportistas universitarios deberán cumplir los porcentajes de aprobados de los créditos matriculados conforme a la tabla que se relaciona a continuación, que tiene como referencia la convocatoria de becas de educación del Ministerio competente en materia de educación, y partiendo de que se considera:
  - Matriculación Total: 60 créditos.
  - Matriculación Parcial: 30 a 59 créditos.

No podrán optar a las plazas deportistas matriculados en menos de 30 créditos, salvo que le resten menos de ese número para finalizar los estudios.

Rama o Área de conocimiento	% créditos a superar si hubo matriculación total	% de créditos a superar si hubo matriculación parcial
Arte y Humanidades	75%	85%
Ciencias	50%	60%
Ciencias de la Salud	65%	75%
Ciencias Sociales y Jurídicas	75%	85%
Ingeniería o Arquitectura/enseñanzas técnicas	50%	60%



Los porcentajes anteriormente indicados se adaptarán, en su caso, a las nuevas tablas que pueda aprobar el Ministerio para futuros cursos académicos.

2. El órgano instructor, mediante Informe motivado, podrá eximir, excepcionalmente, del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras h) y i) del apartado anterior cuando existan causas extraordinarias que concurran en el deportista que resulten suficientemente acreditadas mediante el oportuno Informe de la correspondiente federación deportiva.

### **Artículo 12. Documentación.**

Las solicitudes, debidamente suscritas por el interesado o, en su caso, por su representante legal, irán acompañadas de los documentos siguientes:

- a. Fotocopia compulsada del DNI o Pasaporte del deportista y, en su caso, de su representante legal, cuando el interesado no preste su consentimiento, mediante la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de solicitud para que el órgano instructor de oficio consulte sus datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b. Cuando el solicitante sea un deportista extranjero vinculado con Extremadura deberá presentar un certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura, salvo que autorice en el modelo de solicitud al órgano instructor para que, de oficio, consulte sus datos de empadronamiento en el Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- c. Informe justificativo de la solicitud, según modelo normalizado que figure en la correspondiente convocatoria y que contendrá los siguientes apartados que deberán ser necesariamente cumplimentados en su totalidad:
  - Plan de entrenamiento y competición, que incluirá:
    1. Justificación del proyecto.
    2. Objetivos generales y específicos del programa de tecnificación.
    3. Grupo de deportistas con el que entrena, en su caso.
    4. Planificación del entrenamiento a realizar.
    5. Metodología a utilizar.
    6. Competiciones en las que se tiene previsto participar durante el periodo de estancia en la residencia.
    7. Instalaciones del Centro de Tecnificación Deportiva a utilizar, horarios aproximados de entrenamiento y disponibilidad de material deportivo necesario.
    8. Datos de identificación, formación, experiencia y tareas a desarrollar por el técnico o técnicos responsables del entrenamiento.



- Méritos académicos: estudios desarrollados y a desarrollar por el deportista.
- d. Certificación del centro o centros educativos correspondientes de las calificaciones del deportista obtenidas en el curso académico que finalice el año de publicación de la correspondiente convocatoria.
- e. Certificado de la Federación Deportiva correspondiente en el que se recoja el historial deportivo, según modelo normalizado que figure en la correspondiente convocatoria.
- f. Si ha disfrutado de plaza en el centro durante el año anterior, Memoria de actividad desarrollada durante dicho periodo, que incluya la consecución de los objetivos marcados inicialmente, resultados logrados en dicho periodo y ajuste de la actividad desarrollada a la planificada inicialmente.
- g. Certificado médico oficial de cada uno de los deportistas, donde se indique que éstos son Aptos para la práctica y el entrenamiento deportivo.

### **Artículo 13. Criterios de valoración.**

La Comisión de Valoración calificará las solicitudes aplicando los siguientes criterios:

1. CRITERIO A: Tener la condición de Deportista de Alto Nivel o Alto Rendimiento (0 a 10 puntos):

- Se valorará con 5 puntos al solicitante que en la fecha de publicación de la convocatoria tenga oficialmente reconocida y en vigor la condición de Deportista de Alto Rendimiento.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior no se valorará a aquellos deportistas que tengan la condición de Deportistas de Alto Rendimiento reconocida por el hecho de ser beneficiarios de plaza en la residencia estable para deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", según la disposición adicional primera del Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración Autonómica.

- Se valorará con 10 puntos al solicitante que en la fecha de publicación de la convocatoria tenga oficialmente reconocida y en vigor la condición de Deportista de Alto Nivel.

2. CRITERIO B: Resultados o historial deportivo (0 a 40 puntos):

Se valorará el mejor de los resultados obtenidos o, si la puntuación resultante fuera mayor, el mejor puesto alcanzado en los rankings oficiales, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que establezca la correspondiente convocatoria, de conformidad con las reglas establecidas a continuación sin perjuicio de que, para aquellas situaciones no específicamente recogidas en el presente criterio, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto



rendimiento y por el Decreto 128/2013, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a los deportistas y entrenadores extremeños de alto rendimiento y convocatoria para el año 2013, modificado posteriormente por el Decreto 87/2014.

Aspectos a tener en cuenta:

a. Competiciones y resultados valorables.

Solo podrán ser valorados los resultados obtenidos en campeonatos oficiales, convocados por organismos nacionales e internacionales reconocidos oficialmente por el Comité Olímpico Internacional, por el Comité Paralímpico Internacional o por el Consejo Superior de Deportes.

En todo caso, para poder valorar un resultado deportivo, será requisito que exista una federación española de ámbito nacional que tenga reconocida entre sus pruebas oficiales aquella por la que el deportista presenta el resultado.

b. Rankings.

Sólo serán valorables los rankings oficiales elaborados por las federaciones deportivas españolas o por las federaciones deportivas internacionales reconocidas por el Comité Olímpico Internacional o por el Comité Paralímpico Internacional.

Será valorable el ranking oficial al finalizar el año natural anterior al de la publicación de la convocatoria, si dicho ranking se elabora en base a los resultados obtenidos por años naturales. Si la federación cuenta con un ranking oficial por temporada deportiva, éste será puntuable únicamente si no existiese ranking para el año natural.

Serán puntuables los rankings por categorías, pero no los rankings que engloben a deportistas de un único año de nacimiento.

c. Determinación del puesto.

En el caso de que un campeonato esté compuesto de varias pruebas que otorguen puntuaciones parciales, únicamente se tendrá en consideración el puesto que se ocupe en la clasificación final del mismo.

Si en una clasificación un puesto aparece repetido para varios participantes, el puesto a asignar al siguiente deportista en la clasificación vendrá determinado por el número de rivales empatados que le precedan, independientemente del puesto que conste como tal en la clasificación del campeonato.

Los resultados de deportistas en pruebas en las que se compita en formato de cuadro-combate o enfrentamiento directo que no hayan obtenido, al menos, una victoria en un combate o partido tendrán la consideración de participación, independientemente del puesto que ocupen en la clasificación final. Se les valorará de forma igual a si hubiesen obtenido el último puesto en la clasificación del campeonato.



El número de participantes a contabilizar será el de los que tomaron parte en la modalidad, prueba deportiva, categoría y género en que se compitió.

En las competiciones en las que haya habido fase previa para acceder a dicha competición final, el número de participantes a tener en cuenta será el de los que han participado en todas las fases de clasificación.

d. **Ámbito de la competición.**

Únicamente podrán considerarse como Campeonatos de España, de Europa o del Mundo, los que aparezcan contemplados como tales en los calendarios oficiales de las respectivas federaciones deportivas españolas o internacionales. Únicamente en aquellos deportes que no tengan de forma oficial Campeonatos del Mundo o de Europa durante todas las temporadas, podrán asimilarse otros campeonatos a aquéllos.

En el caso de que un Campeonato de España, Europa o del Mundo integre varios niveles de participación para la misma prueba y categoría de edad, o de que se celebren varios campeonatos según el nivel de los participantes, sólo el de mayor nivel podrá tener la consideración de campeonato de España, Europa o del Mundo.

Los Campeonatos de España por Selecciones Autonómicas y las Copas de España, independientemente de su formato, no tendrán la consideración de campeonatos de España, salvo que se den simultáneamente las siguientes circunstancias:

- Que en el citado campeonato o copa se otorgue también el título de campeón de España individual reconocido por la federación deportiva correspondiente.
- Que no exista otro campeonato o copa susceptible de ser considerado como Campeonato de España individual en esa modalidad deportiva.

A efectos del presente decreto, no tendrán la consideración de Campeonatos de Europa, y, por lo tanto, no serán valorables como tales, salvo en pruebas paralímpicas, aquellos campeonatos de una única fase final con seis o menos países participantes. Si se da esa circunstancia, el campeonato se valorará de forma análoga a un Campeonato de España.

Salvo en pruebas paralímpicas, no tendrán la consideración de Campeonatos del Mundo aquellos de una única fase final con diez o menos países participantes. Si se da esa circunstancia, el campeonato se valorará de forma análoga a un Campeonato de España.

Los Juegos del Mediterráneo tendrán igual consideración que los Campeonatos de Europa.

Tendrán la misma consideración que los Campeonatos del Mundo los Campeonatos del Mundo Universitarios o Universiadas.

e. **Tablas de valoración y coeficientes correctores.**

Para valorar este criterio de resultados o historial deportivo, se tendrá en cuenta la siguiente tabla de valoración y coeficientes correctores:



## 1. Tabla de Valoración

COMPETICIÓN	RESULTADO OBTENIDO	PUNTUACIÓN
Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Campeonato del Mundo, Universiadas, Campeonato de Europa y Juegos del Mediterráneo	Participación	40 puntos
Campeonato de España	1.º puesto	40 puntos
	2.º puesto	37 puntos
	3.º puesto	35 puntos
	4.º puesto	30 puntos
	5.º puesto	28 puntos
	6.º puesto	26 puntos
	7.º puesto	24 puntos
	8.º puesto	22 puntos
	9.º puesto	20 puntos
	10.º puesto	18 puntos
	11.º puesto	16 puntos
	12.º puesto	14 puntos
	13.º puesto	12 puntos
	14.º puesto	10 puntos
	15.º puesto	8 puntos
	16.º puesto	6 puntos
	A partir del 17.º puesto	5 puntos.





Campeonato de Extremadura	1.º puesto	10 puntos
	2.º puesto	7 puntos
	3.º puesto	5 puntos
	4.º puesto	3 puntos
	5.º puesto	2 puntos

La participación en los Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Campeonato del Mundo, Universiadas, Campeonatos de Europa y Juegos del Mediterráneo, será valorable únicamente si el deportista acudió como integrante de la Selección Española, tras haber sido designado oficialmente para ello por la correspondiente federación deportiva española.

## 2. Coeficientes correctores

Sobre la puntuación obtenida se aplicarán los siguientes coeficientes correctores:

### a. Disciplinas.

- A todas las disciplinas Olímpicas/Paralímpicas se les aplicará un coeficiente de 1.
- A las disciplinas no Olímpicas/Paralímpicas se les aplicará un coeficiente de 0.6.

Tendrán la consideración de disciplinas Olímpicas/Paralímpicas aquellas que, en el momento de obtener el resultado, formen parte del programa olímpico aprobado por el Comité Olímpico/Paralímpico Internacional para los primeros Juegos Olímpicos/Paralímpicos a desarrollar tras la consecución del resultado.

No tendrán la consideración de disciplinas olímpicas/paralímpicas las incluidas en el programa de los Juegos como deporte de exhibición.

### b. Categorías

Se aplicarán los siguientes coeficientes, en función de la edad máxima permitida en la competición, según la categoría en que se participó, otorgándose un mayor coeficiente a la categoría absoluta o senior y decreciendo en función de la edad máxima permitida en la competición:



Absoluta o Senior	1
Inmediatamente anterior a la absoluta/Senior	0.8
20 años o más	0.8
19 años	0.75
18 años	0.70
17 años	0.65
16 años y menores	0.60

En las modalidades de natación y gimnasia en las que se produce un temprano rendimiento en categoría absoluta, se aplicará el coeficiente de la tabla anterior que corresponda a dos años más de la edad máxima permitida en la competición para cada categoría.

Se entenderá que una categoría existe, para pruebas de carácter nacional, cuando esté oficialmente reconocida como tal en los reglamentos de la Federación Deportiva Española correspondiente para las pruebas organizadas por ésta.

Se entenderá que una categoría existe, para pruebas de carácter internacional, cuando esté oficialmente reconocida como tal en los reglamentos de la Federación Deportiva Internacional correspondiente y exista un campeonato de Europa o del Mundo de la categoría organizado por dicha federación.

Si el deportista pudiera ser encuadrado en alguna categoría que englobe más de un año de nacimiento, no se entenderán como categorías valorables aquellas que hagan referencia a un único año de nacimiento.

No serán puntuables los resultados obtenidos en categorías de edad superiores o iguales a la absoluta, diferentes de ésta, tales como competiciones para veteranos, las que se disputen por grupos de edad diferentes a las categorías con denominación oficial dentro de la modalidad, o aquellas en las que, no existiendo una edad máxima de participación, sean diferente a la absoluta de élite para la prueba.

#### c. Competitividad

Se asignará un coeficiente inicial de 1 a los méritos presentados pudiéndose restar o sumar a este coeficiente en atención a

- Competitividad en función del número de participantes: podrá restarse hasta 0.4 a este coeficiente en aquellos casos en que el número de participantes



sea inferior a 20 y no se requirió resultado deportivo previo ni marca mínima para competir.

- Competitividad en función de la dificultad del puesto obtenido: en campeonatos o rankings, en caso de lograr un puesto igual o peor al puesto intermedio del total de participantes que hayan tomado parte en la prueba, podrá restarse al coeficiente de competitividad el resultado de dividir el puesto logrado menos el puesto intermedio, entre el número total de participantes.
- Competitividad de los rankings de categorías diferentes a la absoluta: a los puestos en rankings oficiales de categorías diferentes a la absoluta que abarquen más de dos años de edad y que sean conseguidos con la edad mínima permitida en la categoría se le sumarán 0.2 puntos en el coeficiente de competitividad.

### 3. CRITERIO C: Resultados académicos (0 a 15 puntos).

Se valorarán los resultados académicos conseguidos por el deportista en el curso académico que haya finalizado en el momento de la publicación de la convocatoria. La puntuación en este criterio se obtendrá aplicando la siguiente fórmula, a partir de una nota media obtenida de 5.

$$(nota\ media - 4.99) \times 3$$

Se valoraran con 0 puntos, las nota media comprendida entre 0 y 4.99.

### 4. CRITERIO D: Plan de entrenamiento y competición (0 a 30 puntos).

La valoración se realizará sobre la base de la información aportada por el deportista en el plan de entrenamiento y competición, que deberá adjuntar con la solicitud, según el modelo normalizado que figure en la correspondiente convocatoria. La comisión tendrá en cuenta la necesidad del deportista de llevar a cabo su plan en las instalaciones del CTD Ciudad Deportiva de Cáceres en atención a las infraestructuras deportivas existentes, la calidad del proyecto, la cualificación del entrenador o entrenadores que dirijan al deportista y el grado de concreción de los objetivos que se propone alcanzar durante la temporada.

La comisión calificará el plan de la siguiente forma:

- Máxima justificación y necesidad (de 20 a 30 puntos).
- Media justificación y necesidad (10 a 19 puntos).
- Baja justificación y necesidad (de 1 a 9 puntos).
- Ninguna justificación y necesidad (0 puntos).

En todo caso, se establecen las siguientes casuísticas que deberán ser atendidas de forma obligada por la Comisión de Valoración como puntuación mínima a otorgar en este criterio:



a. Detalle de la programación (de 0 a 20 puntos).

En este apartado se valorará los aspectos relacionados con la programación presentada en el proyecto en base a las instalaciones, material necesario, objetivos presentados y competiciones en las que se tiene previsto participar.

1. Justificación y objetivos presentados (de 0 a 5 puntos), atendiendo al grado de justificación del proyecto deportivo y nivel de concreción de los objetivos fijados en el mismo.
2. Instalaciones y materiales necesarios (de 0 a 10 puntos), atendiendo a la existencia y necesidad de instalaciones deportivas y materiales necesarios para el desarrollo del programa de tecnificación.
  - Existencia entre el 75% y el 100% de las instalaciones deportivas y materiales necesarios para el desarrollo del programa de tecnificación en su modalidad deportiva: 10 puntos.
  - Existencia entre el 50% y el 74% de las instalaciones deportivas y materiales necesarios para el desarrollo del programa de tecnificación en su modalidad deportiva: 7 puntos.
  - Existencia entre el 25% y el 49% de las instalaciones deportivas y materiales necesarios para el desarrollo del programa de tecnificación en su modalidad deportiva: 4 puntos.
  - Existencia entre el 5% y el 24% de las instalaciones deportivas y materiales necesarios para el desarrollo del programa de tecnificación en su modalidad deportiva: 1 punto.
  - Existencia inferior al 5% de las instalaciones deportivas y materiales necesarios para el desarrollo del programa de tecnificación en su modalidad deportiva: 0 puntos.
3. Planificación deportiva y competiciones (de 0 a 5 puntos).
  - Participación en dos o más competiciones de carácter internacional: 5 puntos.
  - Participación en una competición de carácter internacional: 4 puntos.
  - Participación en dos o más competiciones de carácter nacional: 3 puntos.
  - Participación en una competición de carácter nacional: 2 puntos.
  - Participación en competiciones de carácter regional: 1 punto.

b. Técnico /s responsable/s del entrenamiento (de 0 a 10 puntos).

En este apartado únicamente se valorará al técnico o técnicos que dirija/n habitualmente los entrenamientos de los deportistas en el centro y sólo se computarán los



méritos referidos a entrenamiento de deportistas convocados a determinadas competiciones en las tres temporadas anteriores a la de la publicación de la convocatoria y su titulación:

1. Técnico/s que haya/n sido responsables de entrenamiento de deportistas convocados con la selección española en Campeonatos de Europa, Campeonatos del Mundo, Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Universiadas o Juegos del Mediterráneo: 10 puntos.
  2. Técnico/s con la máxima titulación deportiva a nivel nacional (Entrenador Nacional o Técnico Deportivo Superior): 5 puntos.
  3. Técnico/s con titulación deportiva de Entrenador Regional o Técnico Deportivo: 1 punto.
5. CRITERIO E: Convivencia y cumplimiento de las normas internas de la Residencia (de 5 a -5 puntos).

En este apartado se valorará exclusivamente a los deportistas que hubieran disfrutado de plaza en la convocatoria anterior en base al informe que, a tal efecto, deberá emitir el Director del Centro de Tecnificación Deportiva.

El informe deberá estructurarse en los siguientes apartados:

a. Comportamiento general.

Conducta del deportista con los tutores, con los compañeros, en el centro docente y con el resto del personal del centro deportivo.

b. Tutoría.

Concentración del deportista, constancia en sus obligaciones deportivas y académicas, compañerismo y respeto por el silencio, cumpliendo en todo momento con el régimen interno de la residencia estable.

c. Alimentación, higiene y cuidado de las instalaciones.

Buenos hábitos alimenticios y aprovechamiento de los alimentos, orden en las habitaciones, ventilación de las mismas, cama hecha, cuidado de las instalaciones y el medio ambiente.

Cada uno de estos apartados se valorará de 0 a 5 puntos, del modo siguiente:

- Muy malo: 0 puntos.
- Malo: 1 punto.
- Regular: 2 puntos.
- Bien: 3 puntos.



- Muy bien: 4 puntos.
- Excelente: 5 puntos.

Sobre la nota media obtenida, como suma de las puntuaciones otorgadas en cada uno de los apartados, se le irá reduciendo en el caso de haber sido sancionado en firme por el Director de la residencia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno:

- 0.5 puntos por cada falta leve que el deportista haya cometido en el curso previo.
- 2 puntos por cada falta grave que el deportista haya cometido en el curso previo.

#### ***Artículo 14. Asignación de las plazas y lista de espera.***

1. Las plazas serán asignadas a aquellos deportistas que, alcanzando al menos 60 puntos, obtengan mayor puntuación de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo anterior, hasta agotar las plazas ofertadas en la convocatoria.
2. Con los deportistas que hayan alcanzado al menos 60 puntos y que no hayan obtenido plaza, se formará una lista de espera, ordenada de mayor a menor según la puntuación obtenida, para ocupar las vacantes que pudieran quedar libres tras la asignación inicial. Producida la vacante, la plaza será ocupada por el siguiente deportista en orden descendente de puntuación que dispondrá de un plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la oportuna notificación para aceptar por escrito o renunciar a la plaza; en caso de no recibirse contestación en el plazo indicado se entenderá que el deportista renuncia a la plaza.
3. Si se produce un empate a puntos entre dos o más deportistas solicitantes y no fuera posible asignar plaza a cada uno de ellos, por no existir un número suficiente de plazas. Las plazas disponibles se distribuirán por sorteo entre las solicitudes empatadas.
4. Si una vez resuelta la convocatoria, y asignadas todas las plazas de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, no se cubrieran la totalidad de las plazas ofertadas por la convocatoria por inexistencia o agotamiento de la lista de espera, las vacantes podrán ser adjudicadas, previa solicitud del interesado y siempre que existan causas extraordinarias de carácter deportivo que concurran en el deportista y que resulten suficientemente acreditadas mediante el oportuno Informe de la correspondiente federación deportiva, por la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta del órgano instructor.

#### ***Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.***

Los deportistas que hayan obtenido plaza tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Tener licencia expedida por la correspondiente federación deportiva extremeña o por la federación española correspondiente en el caso de que la federación extremeña de la modalidad en cuestión no estuviere integrada en la federación española durante todo el periodo de disfrute de la plaza.



- b. Prestar su imagen, a requerimiento de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, para actuaciones oficiales, protocolarias y publicitarias relacionadas con la actividad deportiva desarrollada durante el tiempo de disfrute de la plaza, siempre que no perturbe su asistencia a competiciones oficiales.
- c. Cursar los estudios académicos indicados en la solicitud. Para acreditar esta obligación, los residentes deberán presentar en la Secretaría del centro copia de la matrícula efectuada y certificaciones de las calificaciones finales obtenidas durante el año, en el plazo de 10 días naturales desde su práctica o recepción, respectivamente.
- d. Someterse en cualquier momento y sin previo aviso a la recogida de muestras fisiológicas (orina y sangre) que le sean solicitadas por la Dirección General de Deportes, así como a los exámenes biomédicos y psicológicos que se estimen oportunos, todo ello de conformidad con la legislación específica.
- e. Desarrollar el plan de entrenamiento y competición que fundamenta la concesión de la plaza en los plazos, formas, términos y condiciones previstos.
- f. Enviar los informes que le sean solicitados por la Dirección General de Deportes como reflejo de la evolución de entrenamientos y competiciones.
- g. Observar las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia del CTD.
- h. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Dirección General de Deportes pueda llevar a cabo para constatar el cumplimiento de las anteriores obligaciones.
- i. Formalizar su ingreso previamente a su incorporación en la Secretaría del CTD conforme a lo establecido en el artículo 8, apartado 2 del presente decreto.

### TÍTULO III

#### PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN

##### ***Artículo 16. Plazas y entidades beneficiarias.***

1. Las plazas de la residencia reservadas para las federaciones, reguladas en el presente Título, estarán destinadas a deportistas incluidos en sus respectivos Programas de Tecnificación Deportiva. A tal fin, cada federación interesada aportará con su solicitud una relación de los deportistas que presenten para ocupar plaza en la residencia, indicando, en cada caso, si es de régimen interno o externo; la relación podrá contener un máximo de veinte aspirantes.
2. Podrán ser beneficiarias de estas plazas las federaciones deportivas extremeñas que cumplan con los siguientes requisitos en el momento de la presentación de la solicitud:





- a. Figurar inscritas como tales en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.
  - b. Contar dentro de su proyecto deportivo con un Programa de Tecnificación Deportiva.
  - c. Desarrollar una modalidad deportiva de carácter individual que se pueda practicar en el CTD "Ciudad Deportiva de Cáceres".
3. En cada convocatoria deberán reservarse, al menos, tres plazas para deportistas presentados por cada una de las federaciones deportivas que tecnifiquen en el CTD, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.4 y 20.1 del presente decreto.

**Artículo 17. Requisitos de los deportistas presentados por las federaciones.**

1. Los deportistas incluidos en las listas de las federaciones deportivas deberán tener cumplidos, al menos, 14 años al finalizar el año natural en el que se publique la correspondiente convocatoria. Excepcionalmente, la federación podrá incluir a deportistas de menor edad, adjuntando, en ese caso, a su solicitud un informe específico que acredite un especial interés en que el deportista reciba una más temprana especialización deportiva.
2. Los deportistas incluidos en las listas deberán ser nacidos en Extremadura, u ostentar la condición de extremeños en el sentido que regula el Estatuto de Autonomía con, al menos, un año de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria.
3. Los deportistas deberán ser declarados Aptos para del desarrollo de ejercicio físico en un reconocimiento médico oficial.
4. Los deportistas deberán realizar estudios de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), de Bachillerato, de Formación Profesional o universitarios durante el curso que determine la correspondiente convocatoria. No obstante, en casos excepcionales, el órgano instructor podrá eximir de este requisito cuando concorra causa mayor o circunstancias extraordinarias acreditadas documentalmente.
5. En el caso de deportistas que cursen estudios de ESO, de Bachillerato o de Formación Profesional será necesario cumplir con los criterios de promoción establecidos para cada nivel educativo en la Ley de Educación vigente.
6. En el caso de deportistas universitarios deberán cumplir los porcentajes de aprobados de los créditos matriculados conforme a la tabla que se relaciona a continuación, que tiene como referencia la convocatoria de becas de educación del Ministerio competente en materia de educación, y partiendo de que se considera:
  - Matriculación Total: 60 créditos.
  - Matriculación Parcial: 30 a 59 créditos.

No podrán optar a las plazas deportistas matriculados en menos de 30 créditos, salvo que le resten menos de ese número para finalizar los estudios.



Rama o Área de conocimiento	% créditos a superar si hubo matriculación total	% de créditos a superar si hubo matriculación parcial
Arte y Humanidades	75 %	85%
Ciencias	50%	60%
Ciencias de la Salud	65%	75%
Ciencias Sociales y Jurídicas	75%	85%
Ingeniería o Arquitectura/ enseñanzas técnicas	50%	60%

Los porcentajes anteriormente indicados se adaptarán, en su caso, a las nuevas tablas que pueda aprobar el Ministerio para futuros cursos académicos.

7. No podrán incluirse en el listado deportistas que hubieran sido expulsados de forma definitiva de la residencia con anterioridad ni los que hubieran sido sancionados en firme por infracción muy grave de la disciplina deportiva.
8. En casos excepcionales, el órgano instructor, mediante informe motivado, podrá eximir del cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados 3 y 4 del presente artículo cuando concurra causa mayor o circunstancias extraordinarias acreditadas documentalmente mediante el oportuno informe de la correspondiente federación deportiva.

#### **Artículo 18. Documentación.**

1. Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:
  - a. Listado de deportistas conforme al modelo normalizado que figurará como Anexo en la correspondiente convocatoria.
  - b. Informe justificativo de la solicitud de plazas, según modelo normalizado que figure en la correspondiente convocatoria, que deberá reflejar:
    - Los méritos deportivos de cada uno de los deportistas incluidos por la federación en su Programa de Tecnificación Deportiva, con los resultados más relevantes en competiciones nacionales e internacionales de los últimos dos años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que establezca la correspondiente convocatoria.



- El Plan de entrenamiento y competición, que incluirá:
  1. Justificación del proyecto.
  2. Objetivos generales y específicos del programa de tecnificación.
  3. Grupo de deportistas a entrenar.
  4. Planificación del entrenamiento.
  5. Metodología a utilizar.
  6. Competiciones en las que se tiene previsto participar durante el periodo de estancia en la residencia.
  7. Instalaciones del Centro de Tecnificación Deportiva a utilizar, horarios aproximados de entrenamiento y disponibilidad de material deportivo necesario.
  8. Datos de identificación, formación, experiencia y tareas a desarrollar por el técnico o técnicos responsables del entrenamiento.
- c. El consentimiento individualizado de cada uno de los deportistas incluidos en la lista presentada por la federación y, en su caso, el de su representante legal, que incluya los méritos académicos de cada uno de ellos, conforme al modelo normalizado que figurará como Anexo en la correspondiente convocatoria.
- d. Certificación del centro o centros educativos correspondientes de las calificaciones de cada deportista obtenidas en el curso académico que finalice en el año de publicación de la correspondiente convocatoria.
- e. El consentimiento de cada uno de los técnicos federativos incluidos en el Programa de Tecnificación Deportiva de la federación en el que se acredite su voluntad de figurar en la solicitud, según modelo normalizado que figure en la correspondiente convocatoria.
- f. Documentación original o fotocopia compulsada que acredite la titulación del técnico o técnicos incluidos por la federación en su Programa de Especialización Deportiva, así como de la comunicación previa o, en su caso, declaración responsable presentada por el técnico o técnicos ante la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura exigidas, respectivamente, por el artículo 23 o por la disposición transitoria primera, apartado 3, de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte de Extremadura.
- g. Fotocopia compulsada del DNI o Pasaporte de cada deportista o, en su caso, de su representante legal, y de los técnicos federativos, en el caso de que los interesados no presten su consentimiento en el correspondiente en el anexo que se publique con la convocatoria para que el órgano instructor de oficio consulte sus datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- h. Certificado médico oficial de cada uno de los deportistas, donde se indique que éstos son Aptos para la práctica y el entrenamiento deportivo.



- i. Declaración responsable del representante de la federación de que tanto el personal federativo que le corresponda realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores como los entrenadores incluidos en la solicitud cuentan con certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, según modelo normalizado que figure en la correspondiente convocatoria.

### **Artículo 19. Criterios de valoración.**

La comisión valorará cada solicitud de forma individual conforme a los criterios establecidos en el presente artículo. De este modo cada deportista presentado por las diferentes federaciones obtendrá una puntuación individual y serán beneficiarios de las plazas federativas los deportistas que mayor puntuación obtengan hasta alcanzar el número máximo de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.4 del presente decreto.

La Comisión de Valoración calificará las solicitudes aplicando los siguientes criterios:

1. CRITERIO A: Tener la condición de Deportista de Alto Nivel o Alto Rendimiento (0 a 10 puntos):

- Se valorará con 5 puntos al solicitante que en la fecha de publicación de la convocatoria tenga oficialmente reconocida y en vigor la condición de Deportista de Alto Rendimiento.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior no se valorará a aquellos deportistas que tengan la condición de Deportistas de Alto Rendimiento reconocida por el hecho de ser beneficiarios de plaza en la residencia estable para deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", según la disposición adicional primera del Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración Autonómica.

- Se valorará con 10 puntos al solicitante que en la fecha de publicación de la convocatoria tenga oficialmente reconocida y en vigor la condición de Deportista de Alto Nivel.

2. CRITERIO B: Resultados o historial deportivo (0 a 40 puntos):

Se valorará el mejor de los resultados obtenidos o, si la puntuación resultante fuera mayor, el mejor puesto alcanzado en los rankings oficiales, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que establezca la correspondiente convocatoria, de conformidad con las reglas establecidas a continuación sin perjuicio de que, para aquellas situaciones no específicamente recogidas en el presente criterio, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento y por el Decreto 128/2013, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a los deportistas y entrenadores extremeños de alto rendimiento y convocatoria para el año 2013, modificado posteriormente por el Decreto 87/2014.



Aspectos a tener en cuenta:

a. Competiciones y resultados valorables.

Solo podrán ser valorados los resultados obtenidos en campeonatos oficiales, convocados por organismos nacionales e internacionales reconocidos oficialmente por el Comité Olímpico Internacional, por el Comité Paralímpico Internacional o por el Consejo Superior de Deportes.

En todo caso, para poder valorar un resultado deportivo, será requisito que exista una federación española de ámbito nacional que tenga reconocida entre sus pruebas oficiales aquella por la que el deportista presenta el resultado.

b. Rankings.

Sólo serán valorables los rankings oficiales elaborados por las federaciones deportivas españolas o por las federaciones deportivas internacionales reconocidas por el Comité Olímpico Internacional o por el Comité Paralímpico Internacional.

Será valorable el ranking oficial al finalizar el año natural anterior al de la publicación de la convocatoria, si dicho ranking se elabora con base a los resultados obtenidos por años naturales. Si la federación cuenta con un ranking oficial por temporada deportiva, éste será puntuable únicamente si no existiese ranking para el año natural.

Serán puntuables los rankings por categorías, pero no los rankings que engloben a deportistas de un único año de nacimiento.

c. Determinación del puesto.

En el caso de que un Campeonato esté compuesto de varias pruebas que otorguen puntuaciones parciales, únicamente se tendrá en consideración el puesto que se ocupe en la clasificación final del mismo.

Si en una clasificación un puesto aparece repetido para varios participantes, el puesto a asignar al siguiente deportista en la clasificación vendrá determinado por el número de rivales empatados que le precedan, independientemente del puesto que conste como tal en la clasificación del campeonato.

Los resultados de deportistas en pruebas en las que se compita en formato de cuadro-combate o enfrentamiento directo que no hayan obtenido, al menos, una victoria en un combate o partido tendrán la consideración de participación, independientemente del puesto que ocupen en la clasificación final. Se les valorará de forma igual a si hubiesen obtenido el último puesto en la clasificación del campeonato.

El número de participantes a contabilizar será el de los que tomaron parte en la modalidad, prueba deportiva, categoría y género en que se compitió.



En las competiciones en las que haya habido fase previa para acceder a dicha competición final, el número de participantes a tener en cuenta será el de los que han participado en todas las fases de clasificación.

d. **Ámbito de la competición.**

Únicamente podrán considerarse como Campeonatos de España, de Europa o del Mundo, los que aparezcan contemplados como tales en los calendarios oficiales de las respectivas federaciones deportivas españolas o internacionales. Únicamente en aquellos deportes que no tengan de forma oficial Campeonatos del Mundo o de Europa durante todas las temporadas, podrán asimilarse otros campeonatos a aquéllos.

En el caso de que un Campeonato de España, Europa o del Mundo integre varios niveles de participación para la misma prueba y categoría de edad, o de que se celebren varios campeonatos según el nivel de los participantes, sólo el de mayor nivel podrá tener la consideración de campeonato de España, Europa o del Mundo.

Los Campeonatos de España por Selecciones Autonómicas y las Copas de España, independientemente de su formato, no tendrán la consideración de campeonatos de España, salvo que se den simultáneamente las siguientes circunstancias:

- que en el citado campeonato o copa se otorgue también el título de campeón de España individual reconocido por la federación deportiva correspondiente.
- que no exista otro campeonato o copa susceptible de ser considerado como Campeonato de España Individual en esa modalidad deportiva.

A efectos del presente decreto, no tendrán la consideración de Campeonatos de Europa, y, por lo tanto, no serán valorables como tales, salvo en pruebas paralímpicas, aquellos campeonatos de una única fase final con seis o menos países participantes. Si se da esa circunstancia, el campeonato se valorará de forma análoga a un Campeonato de España.

Salvo en pruebas paralímpicas, no tendrán la consideración de Campeonatos del Mundo aquellos de una única fase final con diez o menos países participantes. Si se da esa circunstancia, el campeonato se valorará de forma análoga a un Campeonato de España.

Los Juegos del Mediterráneo tendrán igual consideración que los Campeonatos de Europa.

Tendrán la misma consideración que los Campeonatos del Mundo los Campeonatos del Mundo Universitarios o Universiadas.

e. **Tablas de valoración y coeficientes correctores.**

Para valorar este criterio de resultados o historial deportivo, se tendrá en cuenta la siguiente tabla de valoración y coeficientes correctores:



## 1. Tabla de Valoración.

COMPETICIÓN	RESULTADO OBTENIDO	PUNTUACIÓN
Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Campeonato del Mundo, Universiadas, Campeonato de Europa y Juegos del Mediterráneo	Participación	40 puntos
Campeonato de España	1.º puesto	40 puntos
	2.º puesto	37 puntos
	3.º puesto	35 puntos
	4.º puesto	30 puntos
	5.º puesto	28 puntos
	6.º puesto	26 puntos
	7.º puesto	24 puntos
	8.º puesto	22 puntos
	9.º puesto	20 puntos
	10.º puesto	18 puntos
	11.º puesto	16 puntos
	12.º puesto	14 puntos
	13.º puesto	12 puntos
	14.º puesto	10 puntos
	15.º puesto	8 puntos
	16.º puesto	6 puntos
A partir del 17.º puesto	5 puntos	





Campeonato de Extremadura	1.º puesto	10 puntos
	2.º puesto	7 puntos
	3.º puesto	5 puntos
	4.º puesto	3 puntos
	5.º puesto	2 puntos

La participación en los Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Campeonato del Mundo, Universiadas, Campeonatos de Europa y Juegos del Mediterráneo será valorable únicamente si el deportista acudió como integrante de la Selección Española, tras haber sido designado oficialmente para ello por la correspondiente federación deportiva española.

## 2. Coeficientes correctores.

Sobre la puntuación obtenida se aplicarán los siguientes coeficientes correctores:

### a. Disciplinas

- A todas las disciplinas Olímpicas/Paralímpicas se les aplicará un coeficiente de 1.
- A las disciplinas no Olímpicas/Paralímpicas se les aplicará un coeficiente de 0.6.

Tendrán la consideración de disciplinas Olímpicas/Paralímpicas aquellas que, en el momento de obtener el resultado, formen parte del programa olímpico aprobado por el Comité Olímpico/Paralímpico Internacional para los primeros Juegos Olímpicos/Paralímpicos a desarrollar tras la consecución del resultado.

No tendrán la consideración de disciplinas olímpicas/paralímpicas las incluidas en el programa de los Juegos como deporte de exhibición.

### b. Categorías

Se aplicarán los siguientes coeficientes, en función de la edad máxima permitida en la competición, según la categoría en que se participó, otorgándose un mayor coeficiente a la categoría absoluta o senior y decreciendo en función de la edad máxima permitida en la competición:

Absoluta o Senior	1
Resto de categorías	0.8



En las modalidades de natación y gimnasia, en las que se produce un temprano rendimiento en categoría absoluta se aplicará el coeficiente de la tabla anterior que corresponda a dos años más de la edad máxima permitida en la competición para cada categoría.

Se entenderá que una categoría existe, para pruebas de carácter nacional, cuando esté oficialmente reconocida como tal en los reglamentos de la Federación Deportiva Española correspondiente para las pruebas organizadas por ésta.

Se entenderá que una categoría existe, para pruebas de carácter internacional, cuando esté oficialmente reconocida como tal en los reglamentos de la Federación Deportiva Internacional correspondiente y exista un campeonato de Europa o del Mundo de la categoría organizado por dicha federación.

Si el deportista pudiera ser encuadrado en alguna categoría que englobe más de un año de nacimiento, no se entenderán como categorías valorables aquellas que hagan referencia a un único año de nacimiento.

No serán puntuables los resultados obtenidos en categorías de edad superiores o iguales a la absoluta, diferentes de ésta, tales como competiciones para veteranos, las que se disputen por grupos de edad diferentes a las categorías con denominación oficial dentro de la modalidad, o aquellas en las que, no existiendo una edad máxima de participación, sean diferente a la absoluta de élite para la prueba.

#### c. Competitividad

Se asignará un coeficiente inicial de 1 a los méritos presentados pudiéndose restar o sumar a este coeficiente en atención a

- Competitividad en función del número de participantes: podrá restarse hasta 0.4 a este coeficiente en aquellos casos en que el número de participantes sea inferior a 20 y no se requirió resultado deportivo previo ni marca mínima para competir.
- Competitividad en función de la dificultad del puesto obtenido: en campeonatos o rankings, en caso de lograr un puesto igual o peor al puesto intermedio del total de participantes que hayan tomado parte en la prueba, podrá restarse al coeficiente de competitividad el resultado de dividir el puesto logrado menos el puesto intermedio, entre el número total de participantes.
- Competitividad de los rankings de categorías diferentes a la absoluta: a los puestos en rankings oficiales de categorías diferentes a la absoluta que abarquen más de dos años de edad y que sean conseguidos con la edad mínima permitida en la categoría se le sumarán 0.2 puntos en el coeficiente de competitividad.



### 3. CRITERIO C: Resultados académicos (0 a 15 puntos).

Se valorarán los resultados académicos conseguidos por el deportista en el curso académico que haya finalizado en el momento de la publicación de la convocatoria. La puntuación en este criterio se obtendrá aplicando la siguiente fórmula, a partir de una nota media obtenida de 5.

$$(nota\ media - 4.99) \times 3$$

Se valoraran con 0 puntos, las nota media comprendida entre 0 y 4.99.

### 4. CRITERIO D: Plan de entrenamiento y competición (0 a 30 puntos).

La valoración se realizará sobre la base de la información aportada por el deportista en el plan de entrenamiento y competición, que deberá adjuntar con la solicitud, según el modelo normalizado que figure en la correspondiente convocatoria. La comisión tendrá en cuenta la necesidad del deportista de llevar a cabo su plan en las instalaciones del CTD Ciudad Deportiva de Cáceres en atención a las infraestructuras deportivas existentes, la calidad del proyecto, la cualificación del entrenador o entrenadores que dirijan al deportista y el grado de concreción de los objetivos que se propone alcanzar durante la temporada.

A la hora de evaluarles individualmente, la puntuación lograda en este criterio se otorgará por igual a cada uno de los deportistas incluidos en el listado presentado por la federación.

La comisión calificará el plan de la siguiente forma:

- Máxima justificación y necesidad (de 20 a 30 puntos).
- Media justificación y necesidad (10 a 19 puntos).
- Baja justificación y necesidad (de 1 a 9 puntos).
- Ninguna justificación y necesidad (0 puntos).

En todo caso, se establecen las siguientes casuísticas que deberán ser atendidas de forma obligada por la Comisión de Valoración como puntuación mínima a otorgar en este criterio:

#### a. Detalle de la programación presentada (de 0 a 15 puntos).

En este apartado se valorarán los aspectos relacionados con la programación presentada en el proyecto de tecnificación, en base a las instalaciones y material necesario, objetivos presentados y competiciones en las que se tiene previsto participar.

1. Justificación y objetivos presentados (de 0 a 3 puntos), atendiendo al grado de justificación del proyecto y concreción de los objetivos.



2. Instalaciones y material necesario (entre 0 y 6 puntos), atendiendo a la existencia y necesidad de instalaciones deportivas y materiales necesarios para el desarrollo del programa de tecnificación deportiva.

- Existencia entre el 50% y el 100% de las instalaciones deportivas y material deportivo necesario para el desarrollo de los programas de tecnificación en su modalidad deportiva correspondientes: 6 puntos.
- Existencia entre el 49% y el 25% de las instalaciones deportivas y material deportivo necesario para el desarrollo de los programas de tecnificación en su modalidad deportiva correspondientes: 3 puntos.
- Existencia entre el 24% y el 5% de las instalaciones deportivas y material deportivo necesario para el desarrollo de los programas de tecnificación en su modalidad deportiva correspondientes: 1 punto.
- Existencia inferior al 5% de las instalaciones deportivas y material deportivo necesario para el desarrollo de los programas de tecnificación en su modalidad deportiva correspondientes: 0 puntos.

3. Planificación deportiva y competiciones (entre 0 y 6 puntos).

- Participación en dos o más competiciones de carácter internacional: 6 puntos.
- Participación en una competición de carácter internacional: 5 puntos.
- Participación en dos o más competiciones de carácter nacional: 4 puntos.
- Participación en una competición de carácter nacional: 3 puntos.
- Participación en dos o más competiciones de carácter autonómico: 2 puntos.
- Participación en una competición de carácter autonómico: 1 punto.

b. Técnico /s responsable/s del entrenamiento (de 0 a 10 puntos).

En este apartado únicamente se valorará al técnico o técnicos que dirija/n habitualmente los entrenamientos de los deportistas en el Centro y sólo se computarán los méritos referidos a entrenamiento de deportistas convocados en ciertas competiciones en las tres temporadas anteriores a la de la publicación de la convocatoria y su titulación:

1. Técnico/s que haya/n sido responsables del entrenamiento de deportistas convocados con la selección española en Campeonatos de Europa, Campeonatos del Mundo, Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Universiadas o Juegos del Mediterráneo: 10 puntos.
2. Técnico/s con la máxima titulación deportiva a nivel nacional (Entrenador Nacional o Técnico Deportivo Superior): 5 puntos.



3. Técnico/s con titulación deportiva de Entrenador Regional o Técnico Deportivo: 1 punto.
- c. Clasificación del Programa de Alto Rendimiento o Tecnificación Deportiva como estatal o regional por el Consejo Superior de Deportes y formalización de un convenio de colaboración entre la Federación Nacional y la Junta de Extremadura (de 0 a 5 puntos).
  1. Programa de Alto Rendimiento o Tecnificación Deportiva Estatal en el CTD Ciudad Deportiva de Cáceres reconocido por el Consejo Superior de Deportes y formalizado convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Federación Nacional correspondiente: 5 puntos.
  2. Programa de Alto Rendimiento o Tecnificación Deportiva Regional en el CTD Ciudad Deportiva de Cáceres reconocido por el Consejo Superior de Deportes y formalizado convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Federación Nacional correspondiente: 3 puntos.
  3. Programa de Alto Rendimiento o Tecnificación Deportiva Autonómica en el CTD Ciudad Deportiva de Cáceres no reconocido por el Consejo Superior de Deportes y no formalizado convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Federación Nacional correspondiente: 1 punto.
  4. Modalidad deportiva no clasificada como Programa de Alto Rendimiento o Tecnificación Deportiva Autonómica en el CTD Ciudad Deportiva de Cáceres: 0 puntos.
5. CRITERIO E: Convivencia y cumplimiento de las normas internas de la residencia (de 5 a -5 puntos).

En este apartado se valorará exclusivamente a los deportistas que hubieran disfrutado de plaza en la convocatoria anterior en base al informe que, a tal efecto, deberá emitir el Director del Centro de Tecnificación Deportiva.

El informe deberá estructurarse en los siguientes apartados:

a. Comportamiento general.

Conducta del deportista con los tutores, con los compañeros, en el centro docente y con el resto del personal del centro deportivo.

b. Tutoría.

Concentración del deportista, constancia en sus obligaciones deportivas y académicas, compañerismo y respeto por el silencio, cumpliendo en todo momento con el régimen interno de la Residencia Estable.



c. Alimentación, higiene y cuidado de las instalaciones.

Buenos hábitos alimenticios y aprovechamiento de los alimentos, orden en las habitaciones, ventilación de las mismas, cama hecha, cuidado de las instalaciones y el medio ambiente.

Cada uno de estos apartados se valorará de 0 a 5 puntos, del modo siguiente:

- Muy malo: 0 puntos.
- Malo: 1 punto.
- Regular: 2 puntos.
- Bien: 3 puntos.
- Muy bien: 4 puntos.
- Excelente: 5 puntos.

Sobre la nota media obtenida, como suma de las puntuaciones otorgadas en cada uno de los apartados, se le irá reduciendo en el caso de haber sido sancionado en firme por el Director de la Residencia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno:

- 0.5 puntos por cada falta leve que el deportista haya cometido en el curso previo.
- 2 puntos por cada falta grave que el deportista haya cometido en el curso previo.

**Artículo 20. Asignación de las plazas.**

1. La Comisión de Valoración asignará a cada federación las plazas que le correspondan en función de las puntuaciones obtenidas individualmente por los deportistas que hayan presentado en su solicitud. Se asignarán las plazas a aquéllos que hayan obtenido mayor puntuación hasta completar el número máximo de plazas convocadas, en modalidad interna y externa. En esta asignación habrá que tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.4 y 16.3 del presente decreto, por lo que se garantizará a cada federación que tecnifique en el CTD un número mínimo de tres plazas aunque los deportistas presentados en su solicitud no obtuvieran plaza directamente en función de su valoración individual pero alcancen una puntuación de, al menos, 40 puntos.
2. La comisión elaborará un listado con los nombres de los deportistas que hayan obtenido plaza en la residencia para las diferentes federaciones deportivas que hayan resultado beneficiarias.

La comisión no podrá asignar plazas a aquellos deportistas que obtengan una puntuación inferior a los 40 puntos.



3. Una vez asignadas las plazas, el resto de deportistas propuestos por las federaciones que teniendo al menos 40 puntos no hayan obtenido alguna de las plazas convocadas, quedarán en lista de espera en función de la puntuación obtenida, ordenados de mayor a menor, para cubrir las posibles vacantes que puedan producirse, existiendo dos listados, uno para deportistas con plaza interna y otro para deportistas con plaza externa.
4. Si se produce un empate a puntos entre dos o más deportistas, presentados por las federaciones y no fuera posible asignar plaza a cada uno de ellos, por no existir un número suficiente de plazas. Las plazas disponibles se distribuirán por sorteo entre las solicitudes empatadas.
5. Si una vez resuelta la convocatoria, y asignadas todas las plazas de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, no se cubrieran la totalidad de las plazas ofertadas por la convocatoria por inexistencia o agotamiento de la lista de espera, las vacantes podrán ser adjudicadas, previa solicitud del interesado y siempre que existan causas extraordinarias de carácter deportivo que concurren en el deportista y que resulten suficientemente acreditadas mediante el oportuno informe de la correspondiente federación deportiva, por la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta del órgano instructor.

**Artículo 21. Obligaciones de las federaciones beneficiarias.**

1. Las federaciones a las que les hayan sido asignadas plazas estarán sometidas a las siguientes obligaciones:
  - a. Realizar las gestiones conducentes para que los deportistas que hayan sido seleccionados para ocupar plaza en la residencia la ocupen de forma efectiva, responsabilizándose de que la incorporación se produzca en los términos señalados en el artículo 8, apartados 1 y 2, del presente decreto.
  - b. Entregar una Memoria Final que refleje el rendimiento deportivo de los deportistas durante la temporada deportiva. Esta memoria, que incorporará material fotográfico, deberá entregarse en la Dirección General de Deportes en un plazo no superior a los 45 días contados desde la fecha en la que el último deportista de la federación abandone la residencia al fin de la temporada.
  - c. Hacer manifestación pública de la financiación del gobierno regional mediante la asignación de las plazas en la residencia en todo tipo de acciones de promoción, información o publicidad que se realicen para la difusión de su Programa de Tecnificación Deportiva, incorporando, cuando el soporte lo permita, el logotipo de "Extremadura: deporte desde la base" y el de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. Esta obligación perdurará durante todo el tiempo de estancia de los deportistas en la Residencia.
  - d. Someterse a cuantas acciones de comprobación, inspección y seguimiento estime pertinentes la Dirección General de Deportes, aportando cuanta documentación les sea requerida.



- e. Comunicar por escrito al Director del centro cualquier baja, incidencia o problema que surja durante la temporada que pudiera afectar a la estancia o al rendimiento de los deportistas con plaza en la residencia. Estas comunicaciones deberán efectuarse tan pronto como sea posible y, en todo caso, en el plazo máximo de veinte días desde que sean conocidas por la federación.
  - f. Como contraprestación específica por los servicios recibidos por sus deportistas, las federaciones deberán colaborar con la Dirección General de Deportes en acciones de promoción o visibilidad relacionadas con las actividades desarrolladas en el Centro de Tecnificación Deportiva de Cáceres, cuando participen sus deportistas y cuando sean requeridas para ello por la Dirección General de Deportes.
  - g. Las restantes obligaciones establecidas en el presente decreto.
2. Las federaciones deportivas dispondrán de un equipo técnico para el correcto desarrollo del proyecto deportivo presentado. Los técnicos federativos serán los responsables directos de la ejecución de los planes de entrenamiento y competición, asumiendo las funciones y responsabilidades que para ellos se determinan en el Reglamento de Régimen Interno de la residencia. Asimismo, asumirán el cuidado y tutela de los deportistas menores de edad a su cargo durante los entrenamientos y colaborarán con el Director de la residencia velando por el buen funcionamiento de ésta.

Los técnicos presentados por las federaciones deportivas extremeñas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

Por otro lado, los técnicos deberán contar con la certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor.

La relación laboral entre los miembros de dicho equipo técnico y la federación deportiva correspondiente, deberá ajustarse en todo momento a la legislación laboral vigente. En ningún caso este personal federativo guardará relación laboral o de otro tipo con la Junta de Extremadura.

En caso de figurar más de un entrenador, se formará un equipo técnico y se designará un entrenador responsable del plan así como un sustituto para cubrir las ausencias de aquél. Esta persona actuará como interlocutor con la dirección del Centro de Tecnificación para todo lo que tenga que ver con el desarrollo del plan.

Los miembros del equipo técnico deberán cumplir las normas del Régimen Interno del centro y tendrán las siguientes funciones:

- programar y supervisar los entrenamientos de los deportistas a su cargo, y estar presentes en los mismos.
- evaluar el proceso de entrenamiento y el resultado de los deportistas a su cargo.





- contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto y valores.
- desarrollar labores de tutoría, orientación, dirección y apoyo a los deportistas durante el tiempo dedicado al entrenamiento.
- informar a la dirección del centro y a las familias de las competiciones y concentraciones en las que vayan a participar sus deportistas.

**Artículo 22. Obligaciones de los deportistas.**

Los deportistas presentados por las federaciones que hayan obtenido plaza tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Tener licencia expedida por la correspondiente federación deportiva durante todo el periodo de disfrute de la plaza.
- b. Entrenar con el técnico o los técnicos que le asigne su federación.
- c. Prestar su imagen a requerimiento de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura para actuaciones oficiales, protocolarias y publicitarias relacionadas con la actividad deportiva desarrollada durante el tiempo de disfrute de la plaza, siempre que no perturbe su asistencia a competiciones oficiales.
- d. Cursar los estudios académicos indicados en la solicitud. Para acreditar esta obligación, los residentes deberán presentar en la Secretaría del Centro copia de la matrícula efectuada y certificaciones de las calificaciones finales obtenidas durante el año, en el plazo de 10 días naturales desde su práctica o recepción, respectivamente.
- e. Someterse en cualquier momento y sin previo aviso a la recogida de muestras fisiológicas (orina y sangre) que le sean solicitadas por la Dirección General de Deportes, así como a los exámenes biomédicos y psicológicos que se estimen oportunos, todo ello de conformidad con la legislación específica.
- f. Desarrollar el plan de entrenamiento y competición que fundamenta la concesión de la plaza en los plazos, formas, términos y condiciones previstos.
- g. Enviar los informes que le sean solicitados por la Dirección General de Deportes como reflejo de la evolución de entrenamientos y competiciones.
- h. Observar las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia.
- i. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Dirección General de Deportes pueda llevar a cabo para constatar el cumplimiento de las anteriores obligaciones.



- j. Formalizar su ingreso previamente a su incorporación en la Secretaría del CTD conforme a lo establecido en el artículo 8, apartado 2 del presente decreto.

***Disposición adicional única. Convocatoria de plazas para la temporada 2016/2017.***

1. Objeto.

La presente disposición adicional tiene por objeto la convocatoria de plazas en la Residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" para la temporada 2016/2017.

El número de las plazas ofertadas es el siguiente:

- Cuarenta y cuatro plazas para deportistas en régimen interno, de las que ocho estarán reservadas para deportistas presentados a título individual y las treinta y seis restantes para deportistas presentados por las federaciones deportivas.
- Dieciséis plazas para deportistas en régimen externo, de las cuales cuatro estarán reservadas para deportistas presentados a título individual y las doce restantes para deportistas presentados por las federaciones deportivas.

2. Beneficiarios y requisitos.

1. Las plazas podrán ser asignadas tanto a deportistas a título individual como a deportistas presentados por las federaciones deportivas para el desarrollo de sus Programas de Tecnificación Deportiva.
2. Los deportistas a título individual deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 11 del decreto de bases reguladoras.
3. Las plazas reservadas a las federaciones deportivas podrán asignarse a aquellas federaciones que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 16 del decreto de bases reguladoras; por su parte, los deportistas incluidos en las listas presentadas por las federaciones deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 17 de dichas bases.

3. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de la presente convocatoria es de concurrencia competitiva y se ajusta a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la Ley RJAP y PAC.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación del procedimiento regulador y de lo dispuesto en la presente convocatoria.

4. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en la forma y plazos mínimo establecidos en el artículo 4 del decreto regulador de la concesión de plazas, formalizándose en los modelos de solicitud contenidos en los Anexos I y IV, según corresponda a la naturaleza del solicitante.



El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La información relativa a la presente convocatoria, incluidos los modelos oficiales de solicitud estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Comunidad Autónoma (<http://ciudadano.gobex.es>).

2. La solicitudes irán acompañadas de los documentos que se determinan en los artículos 12 o 18 del presente decreto, según proceda, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la LRJAP y PAC, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
3. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con los artículos 71.1 de la Ley 30/1992, para que se subsane el defecto o se acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución expresa que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJAP y PAC.
5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, correspondiendo la resolución del procedimiento a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo.

6. Plazo de resolución y notificación.

La concesión de las plazas será resuelta por la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo y notificada a los interesados en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

7. Composición de las Comisiones de Valoración.

La Comisión de Valoración estará integrada por las personas señaladas en el artículo 6.2 del decreto de bases reguladoras. Los/as funcionarios/as de la Dirección General de Deportes que actuarán como vocal y como secretario/a serán designados/as por la persona titular de dicho departamento.

8. Criterios de valoración y ponderación de las solicitudes.

La Comisión de Valoración realizará la selección de las solicitudes presentadas atendiendo a los criterios de valoración y ponderación establecidos en el artículo 13, para



las solicitudes de los deportistas a título individual, y en el artículo 19, para las presentadas por las federaciones deportivas, de las bases reguladoras.

#### 9. Asignación de plazas.

La asignación de plazas se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 20 del decreto de bases reguladoras que se aplican, respectivamente, a los deportistas presentados a título individual y por las federaciones deportivas.

#### 10. Medio de notificación y publicación.

La resolución de la Consejería de Educación y Empleo de concesión de las plazas a las que hace referencia la presente convocatoria se notificará individualmente a los interesados. Se dará publicidad mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal del Ciudadano de la Comunidad Autónoma (<http://ciudadano.gobex.es>), indicando la convocatoria, beneficiarios, número de plazas asignadas y finalidad de la convocatoria.

#### 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las plazas ofertadas por la presente convocatoria estarán sometidos a las obligaciones que determinan los artículos 15, 21 y 22 del decreto de bases reguladoras de las plazas.

#### 12. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura conforme a lo establecido en los artículos 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de que los interesados hubieran interpuesto un recurso de reposición, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no haya sido resuelto o haya transcurrido el plazo para entenderlo desestimado.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

#### ***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Queda derogado el Decreto 152/2014, de 8 de julio, por el que se establece las bases reguladoras para la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de



Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", y se realiza la convocatoria para la temporada 2014/2015, así como el Decreto 237/2014, de 4 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 152/2014, de 8 de julio. Igualmente, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente decreto.

***Disposición final primera. Autorizaciones.***

Se autoriza a la Consejera de Educación y Empleo para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la adecuada ejecución y desarrollo del presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de julio de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**PLAZAS PARA DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL****ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD**

<b>Datos del deportista:</b> Nombre _____ DNI. _____ Domicilio legal _____ Ciudad _____ Provincia _____ CP _____ Domicilio a efectos de notificaciones _____ Ciudad _____ Provincia _____ CP _____ Licencia deportiva por la Federación _____ Teléfono móvil _____ Otros teléfonos _____ Fecha de nacimiento _____ Correo electrónico _____ ¿Obtuvo plaza en la convocatoria anterior? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO (señálese la casilla correcta). En caso afirmativo, tipo de plaza que disfrutó: <input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> Federativa Si es deportista de alto nivel, indique la fecha de publicación en BOE de la resolución _____
---

<b>Datos del representante legal del deportista</b> (rellenar en caso de que el deportista sea menor de edad o incapaz): Nombre: _____ DNI _____
---

**EXPONGO**

- Que cumplo los requisitos y asumo todos los compromisos reflejados en el Decreto 95/2016 y en la Convocatoria publicada en el DOE el día 11 de julio de 2016 y que adjunto la documentación exigida.

**AUTORIZO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA:**

<input type="checkbox"/> A consultar mis datos de identidad personal mediante los servicios ofrecidos por el Departamento prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) (*) <input type="checkbox"/> A consultar mis datos de domicilio o residencia mediante los servicios ofrecidos por el Departamento prestador del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR) (*) (solo en el caso de solicitantes extranjeros empadronados en cualquier municipio extremeño con, al menos, un año de antelación) (* En caso de no autorizar dichas consultas, deberá adjuntar copia compulsada de la correspondiente documentación -.DNI o Pasaporte- del deportista y, en su caso, del representante legal-, y/o certificado de empadronamiento).
--

**SOLICITO:**

La adjudicación de una plaza en la residencia estable para deportistas de la Ciudad Deportiva de Cáceres, durante el curso académico 2016/2017, de tipo  INTERNO  EXTERNO

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Firma del deportista

Firma del representante legal (en su caso)

ILMO. SRA. DIRECTORA GENERAL DE DEPORTES. Consejería de Educación y Empleo.  
Junta de Extremadura  
Paseo de Roma. Módulo E. 2ª Planta. 06800 – MÉRIDA

**PLAZAS PARA DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL****ANEXO II  
INFORME JUSTIFICATIVO DE LA SOLICITUD DE PLAZA****1. PLAN DE ENTRENAMIENTO Y COMPETICIÓN**

Indicar obligatoriamente todos y cada uno de los siguientes puntos: (utilizar tantas hojas como sean necesarias)

**1.1. Entrenamiento**

- a. Justificación del proyecto.
- b. Objetivos generales y específicos del programa de tecnificación.
- c. Grupo de deportistas de deportistas con el que entrena, en su caso.
- d. Planificación del entrenamiento a realizar.
- e. Metodología a utilizar.
- f. Instalaciones del Centro de Tecnificación Deportiva a utilizar, horarios aproximados de entrenamiento y disponibilidad de material deportivo necesario

**1.2. Competición**

Indicar las competiciones en las que se tiene previsto participar, ordenadas por fecha. Rellenar tantas filas como sea necesario.

Fecha	Lugar	Denominación	Calendario federativo al que pertenece (regional, nacional o internacional)	Prueba / especialidad	Categoría en la que se participará	Objetivo (puesto que se pretende alcanzar)

**1.3. Personal técnico responsable del entrenamiento**

Indicar, para cada técnico implicado en la preparación del deportista, la siguiente información:

- a. Datos personales:
  - Nombre y apellidos.
  - Residencia.
  - Teléfono móvil.
  - Dirección de correo electrónico.
- b. Formación específica.
- c. Experiencia profesional y resultados obtenidos con otros deportistas y/o con el interesado.
- d. Tareas a desarrollar en el programa de entrenamiento y competición.

**2. MÉRITOS ACADÉMICOS****2.1. Estudios desarrollados en el curso académico 2015/2016**

Denominación	Fecha de realización	Centro	Localidad	Horas/créditos (si procede)	Nota media

**2.2. Estudios a desarrollar durante el curso académico 2016/2017**

Denominación	Curso	Fecha de matriculación	Centro o Entidad organizadora	Localidad	Horas/créditos (si procede)

Firma del deportista

Firma del representante legal (en su caso)



**PLAZAS PARA DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL****ANEXO III****CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA**

Certificado que expide la Federación \_\_\_\_\_

**RESULTADOS MÁS RELEVANTES EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES****1. Datos del deportista**

Nombre y apellidos			DNI		
Tiene licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por esta Federación	En el año 2014 SÍ NO		En el año 2015 SÍ NO		En el año 2016 SÍ NO
Número de la licencia		Categoría año 2014	Categoría año 2015	Categoría año 2016	

**2. Resultados / ranking obtenidos en los 2016 (máximo 5 filas)**

Puesto	Nº participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

**3. Resultados / ranking obtenidos en el año 2015 (máximo 5 filas)**

Puesto	Nº participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

**4. Resultados / ranking obtenidos en el año 2014 (máximo 5 filas)**

Puesto	Nº participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió



**4. Valoración de la federación sobre el historial, situación actual y proyección del deportista**

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO O PRESIDENTE

**PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS****ANEXO IV  
MODELO DE SOLICITUD**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_,  
como Presidente/a de la Federación Extremeña de \_\_\_\_\_,  
con C.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_  
Provincia \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_  
Teléfonos \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

Domicilio a efectos de notificaciones

Dirección \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_

**DECLARA**

- Que la federación a la que representa cumple todos los requisitos establecidos en el Decreto 95/2016 y en la convocatoria publicada en el DOE el día 11 de julio de 2.016, adjunta la documentación exigida y asume todos los compromisos reflejados en el citado Decreto.

**SOLICITA:**

Que le sean otorgadas plazas en la residencia estable para deportistas de Cáceres durante el curso 2016/2017, para ser ocupadas por los deportistas propuestos por esta federación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO O PRESIDENTE

ILMO. SRA. DIRECTORA GENERAL DE DEPORTES. Consejería de Educación y Empleo  
Junta de Extremadura  
Paseo de Roma. Módulo E. 2ª Planta. 06800 – MÉRIDA

**PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS****ANEXO V  
INFORME QUE JUSTIFICA LA SOLICITUD DE PLAZAS**

Federación \_\_\_\_\_

*(Rellenar un anexo por cada uno de los deportistas incluidos en el listado del anexo VI)***1. RESULTADOS MÁS RELEVANTES EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DE LOS DEPORTISTAS INCLUIDOS POR LA FEDERACIÓN EN EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA****1.1. Datos del deportista**

Nombre y apellidos		DNI		
Tiene licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por esta Federación		En el año 2014 SÍ NO	En el año 2015 SÍ NO	En el año 2016 SÍ NO
Número de la licencia		Categoría año 2014	Categoría año 2015	Categoría año 2016

**1.2. Resultados / ranking obtenidos en el año 2016 (máximo 5 filas)**

Puesto	Nº participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

**1.3. Resultados / ranking obtenidos en el año 2015 (máximo 5 filas)**

Puesto	Nº participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

**1.4. Resultados / ranking obtenidos en el año 2014 (máximo 5 filas)**

Puesto	Nº participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

**1.5. Valoración de la federación sobre el historial, situación actual y proyección del deportista**

--



## 2. PLAN DE ENTRENAMIENTO Y COMPETICIÓN

Indicar obligatoriamente todos y cada uno de los siguientes puntos (utilizar tantas hojas como sean necesarias)

### 2.1. Entrenamiento

- a. Justificación del proyecto.
- b. Objetivos generales y específicos del programa de tecnificación.
- c. Grupo de deportistas de deportistas con el que entrena, en su caso.
- d. Planificación del entrenamiento a realizar.
- e. Metodología a utilizar.
- f. Instalaciones del Centro de Tecnificación Deportiva a utilizar, horarios aproximados de entrenamiento y disponibilidad de material deportivo necesario.

### 2.2. Competición

Indicar las competiciones en las que se tiene previsto participar, ordenadas por fecha. Rellenar tantas filas como sea necesario.

Fecha	Lugar	Denominación	Calendario federativo al que pertenece (regional, nacional o internacional)	Prueba / especialidad	Categoría en la que se participará	Objetivo (puesto que se pretende alcanzar)

### 2.3. Personal técnico responsable del entrenamiento

Indicar, como mínimo para cada técnico implicado en la preparación del deportista, la siguiente información:

- a. Datos personales:
  - Nombre y apellidos.
  - Residencia.
  - Teléfono móvil.
  - Dirección de correo electrónico.
- b. Formación específica.
- c. Experiencia profesional y resultados obtenidos con otros deportistas.
- d. Tareas a desarrollar en el programa de entrenamiento y competición.

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO O PRESIDENTE

**PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS****ANEXO VI  
LISTADO DE DEPORTISTAS**

Federación \_\_\_\_\_

	Nombre y apellidos	DNI	Fecha de nacimiento	Interno (I)/ Externo(E)
1º				
2º				
3º				
4º				
5º				
6º				
7º				
8º				
9º				
10º				
11º				
12º				
13º				
14º				
15º				
16º				
17º				
18º				
19º				
20º				

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO O PRESIDENTE

**PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS****ANEXO VII  
CONSENTIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS INCLUIDOS EN EL  
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN***(Rellenar un anexo para cada uno de los deportistas)*

<b>Datos del deportista:</b>					
Nombre	_____		DNI	_____	
Licencia por la federación	_____				
Domicilio	_____				
Ciudad	_____	CP	_____	Provincia	_____
Número de teléfono móvil	_____		Teléfono fijo	_____	

<b>Datos del representante legal del deportista</b> (rellenar en caso de que el deportista sea menor de edad o esté incapacitado)					
Nombre	_____		DNI	_____	
Domicilio	_____				
Ciudad	_____	CP	_____	Provincia	_____
Número de teléfono móvil	_____		Teléfono fijo	_____	

**AUTORIZO****A la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura:** A consultar mis datos de identidad personal (\*)

(\*) En caso de no autorizar a dicha consulta, adjuntará copia compulsada de la correspondiente documentación (DNI o Pasaporte).

**DECLARO**

- Haber cursado los siguientes estudios durante el curso académico 2015/2016

Denominación	Fecha de realización	Centro	Localidad	Horas/créditos (si procede)	Nota media

- Estar matriculado en el curso académico 2016/2017 en las siguientes enseñanzas:

Denominación	Curso	Fecha de matriculación	Centro o Entidad organizadora	Localidad	Horas/créditos (si procede)

**MANIFIESTO**

- Que cumplo los requisitos y asumo todos los compromisos reflejados en el citado Decreto y en la Convocatoria publicada el día 11 de julio de 2.016.

- Mi consentimiento para ser incluido por la federación deportiva antes citada, como integrante de los planes de especialización deportiva a desarrollar en la Ciudad Deportiva de Cáceres, manifestando mi compromiso de ocupar una de las plazas que, en su caso, sean concedidas a la federación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Firma del deportista

Firma del representante legal (en su caso)

**PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS****ANEXO VIII  
CONSENTIMIENTO DE LOS TÉCNICOS FEDERATIVOS INCLUIDOS EN EL  
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN***(Rellenar un anexo para cada uno de los técnicos)***Datos del técnico:**

Nombre \_\_\_\_\_ DNI. \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
Licencia por la federación \_\_\_\_\_  
Número de teléfono móvil \_\_\_\_\_ Teléfono fijo \_\_\_\_\_

**AUTORIZO****A la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura:** A consultar mis datos de identidad personal (\*)

(\*) En caso de no autorizar a dicha consulta, adjuntará copia compulsada de la correspondiente documentación (DNI o Pasaporte)

**MANIFIESTO**

- Que cumplo los requisitos y asumo todos los compromisos reflejados en el citado decreto y en la convocatoria publicada el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_.

- Mi consentimiento para ser incluido por la federación deportiva antes citada como técnico de los planes de especialización deportiva a desarrollar en la Ciudad Deportiva de Cáceres por la Federación Extremeña de \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Firma del técnico

• • •

